

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 9 de marzo el Carnaval de Rota, el día 23 el evento deportivo "II Carrera Popular Villa de Algar", el día 29 el evento deportivo XXXIX Carrera Popular de Guadalacacín, los días 29 y 30 el evento deportivo XXIX Subida Ubrique - Benaocaz, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, reglada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad

o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 09/03/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera CA-3400 (pk 2+110 a pk 2+600), desde las 08:00 a las 08:30 horas y desde las 23:00 a las 23:30 horas.
- 23/03/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera A-2201 (pk 19+300 al pk 20+200), desde las 10:00 a las 10:20 horas.
- 23/03/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera CA-6104 (pk 15+600 al pk 16+125), desde las 10:30 a las 11:00 horas.
- 23/03/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera CA-6107 (pk 0+000 al pk 0+900), desde las 10:35 a las 11:00 horas.
- 29/03/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-3104 (pk 0+100 al pk 0+800), desde las 10:00 a las 11:30 horas.
- 29/03/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-373 (pk 28+000 al pk 29+750), desde las 09:30 a las 19:30 horas.
- 29/03/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-2302 (pk 20+440 al pk 14+700), desde las 09:30 a las 19:30 horas.
- 30/03/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-373 (pk 28+000 al pk 29+750), desde las 07:00 a las 15:30 horas.
- 30/03/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-2302 (pk 20+440 al pk 14+700), desde las 07:00 a las 15:30 horas.

7 de marzo de 2025. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 35.773

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15781/24

Visto el expediente AT-15781/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: AVDA. DEL PELIRÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: DSPAGO HOZANEJOS 500 POLÍGONO 14 PARCELA 500

Término municipal afectado: CHICLANA DE LA FRONTERA

- Finalidad: Atender la demanda de la zona y mejora de la calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Desmantelamiento del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación PT 22690 "HOZANEJOS", para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

- 1 transformador de 100 kVA de tipo B2.

- Nuevos fusibles APR de MT de protección del transformador de 10 A.

- Forrado de los puentes de baja tensión.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente

fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Doce de septiembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. FIRMADO.

Nº 147.055/24

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15780/24.

Visto el expediente AT-15780/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: AVDA. DEL PELIRÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: LG CAMINO DE DUCHA POLÍGONO 110 PARCELA 11

Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA

- Finalidad: Atender la demanda de energía.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Desmantelamiento del actual transformador (100 kVA) del centro de transformación PT 25335, para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B2.
- Nuevos fusibles APR de MT de protección del transformador de 20 A.
- Forrado de los puentes de baja tensión.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos de diciembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 192.820/24

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "CSF EL PUERTO I". Expediente: AT-15098/22.

Visto el expediente AT-15098/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: GANDASOLAR 5, S.L.

Domicilio: C/ Poeta Joan Maragall, Número 1, Planta 5, C.P. 28020, Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Los Barrios, Castellar de la Frontera, San Roque (Cádiz).

Términos municipales afectados: Los Barrios, Castellar de la Frontera, San Roque (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 23 de mayo de 2022, la sociedad mercantil GANDASOLAR 5 S.L. (B88451497) solicita Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "CSF EL PUERTO I" de 28 MW de potencia instalada y parte de sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Los Barrios y San Roque (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación son compartidas con la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica CSF EL PUERTO III, titularidad también de GANDASOLAR 5 S.L., que se tramita en expediente independiente (AT-15099/22).

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.(en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 29, de fecha 9 de febrero de 2024.
- BOJA número 35, de fecha 19 de febrero de 2024.
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera: desde el 8 de febrero hasta el 22 de marzo de 2024.
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Roque: desde el 12 de febrero hasta el 26 de marzo de 2024.
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Barrios: desde el 23 de febrero hasta el 23 de abril de 2024.

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I./N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
GRUPO VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCION	****8348*	-
CORTIJO GRANDE DE CABALLERÍAS, S.L.	****6968*	1, 2, 4, 5
CORTIJO GRANDE DE GUADARRANQUE, S.A.	****0257*	1, 3, 4, 5
JUAN SALIDO GUZMÁN	***1358**	1, 6, 7
MARÍA SIERRA CERÓN	***4570**	1, 6, 7
FRANCISCO MORALES SIERRA	***4243**	1, 6, 7
MANUEL MORALES SIERRA	***5609**	1, 6, 7
BELÉN MORALES SIERRA	***4223**	1, 6, 7
COMUNIDAD DE REGANTES EL CHAPATAL	****0818*	5, 6, 7, 8, 9

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético(*):

1. Afección del proyecto a terrenos propiedad del alegante. El promotor del proyecto carece de título que le habilite para ejecutar el proyecto en dichos terrenos.

Respuesta: Las autorizaciones que se otorgan mediante esta Resolución permiten al titular realizar la construcción de la instalación en unas determinadas condiciones exclusivamente técnicas. La propiedad de los terrenos sobre los que se pretende implantar la instalación y los derechos que el titular ostente sobre los mismos no son objeto de la presente Resolución. Si fuera necesario el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación, se tramitaría en un procedimiento independiente. No se acepta la alegación.

2. Incompatibilidad de implantación del acceso a la planta solar fotovoltaica en terrenos de la ZAL-4 del Área Logística de Interés Autonómico Bahía de Algeciras.

Respuesta: El proyecto cuenta con informe favorable relativo a la incidencia territorial de la actuación, emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y con informe favorable del Servicio de Carreteras de la misma Delegación Territorial. Así mismo, el Ayuntamiento de los Barrios fue consultado a efectos sustantivos y ambientales durante el trámite de información a otras Administraciones públicas, sin que se haya recibido informe por su parte. No se acepta la alegación.

3. Incumplimiento de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística (PGOMU) de Los Barrios.

Respuesta: El Ayuntamiento de los Barrios fue consultado a efectos sustantivos y ambientales durante el trámite de información a otras Administraciones públicas, sin que se haya recibido informe por su parte. No se acepta la alegación. Todo ello sin perjuicio de las competencias que el Ayuntamiento de Los Barrios ostente para otorgar las licencias que sean preceptivas para la construcción de la instalación.

4. Deficiencias en la tramitación. En el proyecto no aparece el Informe de Compatibilidad Urbanística preceptivo, emitido por el Ayuntamiento.

Respuesta: El Informe de Compatibilidad Urbanística no es preceptivo para la obtención de la Autorización administrativa previa y la Autorización administrativa de construcción desde la derogación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No se acepta la alegación.

5. Deficiencias en la tramitación. La documentación no se ha expuesto a información pública a través de los ayuntamientos afectados (Los Barrios, San Roque y Castellar de la Frontera).

Respuesta: Se han recibido en esta Delegación Territorial informes de cada uno de los ayuntamientos afectados en los que se certifica que el anuncio de información pública ha permanecido expuesto en los respectivos Tablones de Edictos durante los periodos indicados previamente. No se acepta la alegación.

6. Afecciones de otros proyectos en tramitación a terrenos propiedad del alegante o a bienes y derechos a cargo de otras Administraciones públicas.

Respuesta: Las afecciones de otros proyectos no son objeto de esta Resolución. No se acepta la alegación.

7. La información contenida en el proyecto es incompleta o insuficiente.

Respuesta: El proyecto cumple con la normativa vigente que le es de aplicación, según las declaraciones responsables suscritas por los técnicos competentes autores del mismo.

8. Fragmentación de proyecto.

Respuesta: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 13/02/2019, basado a su vez en el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, de fecha 15/06/2018, no existe impedimento a la tramitación del proyecto objeto de esta Resolución de forma independiente. No se acepta la alegación.

9. Competencia para emitir la presente Resolución.

Respuesta: La potencia eléctrica instalada de la instalación objeto de esta Resolución no es superior a 50 MW eléctricos, por lo que la Administración autonómica es competente para autorizar la instalación. No se acepta la alegación.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Los Barrios.
- Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
- Ayuntamiento de San Roque.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA).
- Energías Eólicas del Pino, S.L.

El Ayuntamiento de Castellar de la Frontera ha manifestado su oposición a la Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción de la instalación, basada fundamentalmente en el incumplimiento del Plan de Ordenación del Territorio Subregional del Campo de Gibraltar.

Sin embargo, como se indica en el punto cuarto de estos Antecedentes de hecho, obra en el expediente el informe de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que se concluye que la actuación “no presenta una incidencia territorial negativa siempre que quede garantizada la integración paisajística de la actuación mediante la implementación de un apantallamiento vegetal con las condiciones establecidas en el presente informe”.

Al ser la Administración autonómica quien ostenta las competencias en materia de ordenación del territorio, no se aceptan las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera. Todo ello sin perjuicio de las competencias que el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera ostente para otorgar las licencias que sean preceptivas para la construcción de la instalación.

Desde el punto del punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre el resto de organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha 19 de abril de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe vinculante relativo a la incidencia territorial de la actuación, en el que se indica que la actuación “no presenta una incidencia territorial negativa siempre que quede garantizada la integración paisajística de la actuación mediante la implementación de un apantallamiento vegetal con las condiciones establecidas en el presente informe”.

QUINTO.- Con fecha de 16 de agosto de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/019/22), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

• Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A GANDASOLAR 5 S.L., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y de la Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

Planta Solar Fotovoltaica "CSF EL PUERTO I" de 30,6 MW de potencia instalada y 28 MW de capacidad de acceso (AT-15098/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija con 2 filas de módulos en posición vertical.
- 52.332 módulos fotovoltaicos de 685 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 11 centros de transformación.

Centros de Transformación:

- 11 centros de transformación de 3.000 kVA, formados por transformador y protecciones.
- 102 inversores de 300 kW de potencia activa nominal.

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 30 kV de aluminio de secciones 150 mm², 240 mm² y 400 mm², que unen los Centros de Potencia entre sí y con la SET CSF EL PUERTO I-III de 132/30 kV.

* LSMT01:	
- CT03 – CT02:	Sección 3x150 mm ² Longitud 183 m
- CT02 – CT01:	Sección 3x150 mm ² Longitud 161 m
- CT01 – CT04:	Sección 3x150 mm ² Longitud 510 m
- CT04 – CT05:	Sección 3x240 mm ² Longitud 148 m
- CT05 – CT06:	Sección 3x400 mm ² Longitud 436 m
- CT06 – SET:	Sección 2x(3x240 mm ²) Longitud 2.204 m
* LSMT02:	
- CT07 – CT08:	Sección 3x150 mm ² Longitud 378 m
- CT08 – CT09:	Sección 3x150 mm ² Longitud 327 m
- CT09 – CT10:	Sección 3x240 mm ² Longitud 526 m
- CT10 – CT11:	Sección 3x400 mm ² Longitud 685 m
- CT11 – SET:	Sección 2x(3x240 mm ²) Longitud 186 m

- Tipo de conductor: AL RHZ1 18/30 H25
Infraestructura de Evacuación
Subestación Elevadora 132/30 kV, denominada "SET CSF EL PUERTO I-III"

No es objeto de la presente Resolución. En tramitación en otro expediente.

Línea aéreo-subterránea de 132 kV desde la SET CSF EL PUERTO I-III hasta la "Subestación Colectora Pinar del Rey"	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aéreo-subterránea
• Tensión:	132 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	3.357,51 m
Tramo 1:	
* Tipo:	Subterráneo
* Longitud:	850 m
* Tipo de conductor:	66/132 (145)KV XLPE 1x630 kAl + H120
Tramo 2:	
* Tipo:	Aéreo
* Longitud:	368,71 m
* Tipo de conductor:	LARL-180 (147-AL1/34-A20)
Tramo 3:	
* Tipo:	Subterráneo
* Longitud:	1507 m
* Tipo de conductor:	66/132 (145)KV XLPE 1x630 kAl + H120
Tramo 4:	
* Tipo:	Aéreo
* Longitud:	86,80 m
* Tipo de conductor:	LARL-180 (147-AL1/34-A20)
Tramo 5:	
* Tipo:	Subterráneo
* Longitud:	545 m
* Tipo de conductor:	66/132 (145)KV XLPE 1x630 kAl + H120

Conforme al proyecto técnico:

- "ANEXO II AL PROYECTO REFUNDIDO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED EN T.M DE LOS BARRIOS (CÁDIZ) CSF EL PUERTO I" y Declaraciones responsables de 27 de enero de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Técnico titulado competente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- "PROYECTO REFUNDIDO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 132 KV PARA EVACUACIÓN DE CSF EL PUERTO I Y CSF EL PUERTO III "SET CSF EL PUERTO I-III – SET COLECTORA PINAR DEL REY" y Declaraciones responsables de 27 de enero de 2024.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Técnico titulado competente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente

resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR GANDASOLAR 5 S.L., CIF B88451497, PARA EL PROYECTO DE "CSF EL PUERTO 1", EN EL T.M. DE LOS BARRIOS, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN ROQUE (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/019/22), de fecha 16/08/2024, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

Así mismo, el proyecto de ejecución se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afectación a aquellos proyectos que dispongan de Autorización administrativa previa a fecha de la presente Resolución.

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por INMACULADA OLIVERO CORRAL. N° 23.771

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 25 de febrero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 11 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020, posteriormente rectificadora mediante Resolución de 9 de julio de 2020, publicada en el BOP de Cádiz núm. 146, de 3 de agosto de 2020, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 21 plazas de Auxiliar Administrativo/a (2 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-02.04.01, F-02.04.02, F-02.04.03, F-02.04.04, F-02.04.05, F-02.04.07, F-02.04.10, F-02.04.11, F-02.04.13, F-02.04.14, F-02.04.16, F-02.04.17, F-02.04.20, F-02.04.24, F-02.04.25, F-02.04.26, F-02.04.27, F-02.04.60, F-02.04.61, F-02.04.62 y F-02.04.63, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (16 plazas) y en la ampliación de la del año 2018 (5 plazas), por el sistema de oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2021, se publica anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Auxiliar Administrativo/a, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 26 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 38, de 14 de febrero de 2022, se anuncia la convocatoria pública de 21 plazas de Auxiliar Administrativo/a (2 reservadas a personas con discapacidad), pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 18 de diciembre de 2024 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la personas que han sido seleccionadas Samara Herrera Carrión, con D.N.I. núm.

***4382**; María del Carmen Valverde Barrena, con D.N.I. núm. ***1458**; Ana María Gómez Soria, con D.N.I. núm. ***3625**; Manuel Bejarano Escalante, con D.N.I. núm. ***1640**; Juan Carlos Palma Macías, con D.N.I. núm. ***3297**; María Flores Fornell, con D.N.I. núm. ***6511**; María José Frontado García, con D.N.I. núm. ***9822**; Claudia Migueles Pájaro, con D.N.I. núm. ***5136**; Ana María Barroso Ricardi, con D.N.I. núm. ***6318**; María del Dulce Nombre Anillo Rivas, con D.N.I. núm. ***8604**; Rebeca María Ríos Del Moral, con D.N.I. núm. ***3333**; Daniel Mota Sánchez, con D.N.I. núm. ***6820**; Josefa Isabel Heredia Sánchez, con D.N.I. núm. ***0737**; María Belén Fernández Villarejo, con D.N.I. núm. ***3711**; Ana María Fopiani Gastardi, con D.N.I. núm. ***2964**; Alejandra Fernández Arroyo, con D.N.I. núm. ***4060**; Lorena Jaén Rosa, con D.N.I. núm. ***6188**; Carmen María García Rosso, con D.N.I. núm. ***6117**; José Ángel Sepulveda Valderrábano, con D.N.I. núm. ***2891**; Paula Partida Molina, con D.N.I. núm. ***6166** y María de la Luz Romero Vázquez, con D.N.I. núm. ***5632**.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plazas vacantes de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, identificadas con los códigos F-02.04.01, F-02.04.02, F-02.04.03, F-02.04.04, F-02.04.05, F-02.04.07, F-02.04.10, F-02.04.11, F-02.04.13, F-02.04.14, F-02.04.16, F-02.04.17, F-02.04.20, F-02.04.24, F-02.04.25, F-02.04.26, F-02.04.27, F-02.04.60, F-02.04.61, F-02.04.62 y F-02.04.63, incluidas en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 19 de febrero de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de veintiuna personas funcionarias de carrera, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 21 plazas de Auxiliar Administrativo/a (2 reservadas a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020, modificadas en el BOP de Cádiz núm. 146, de 3 de agosto de 2020.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 21 plazas de Auxiliar Administrativo/a (2 reservadas a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020, posteriormente rectificadora y publicada en el BOP de Cádiz núm. 146, de 3 de agosto de 2020.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en las plazas de Auxiliar Administrativo/a de veintiuna personas para prestar servicios en las diferentes Áreas de la Corporación se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de oposición libre, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...) Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...) La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de

Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta de los puestos de trabajo y destinos a cubrir por las personas seleccionadas por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Existe crédito adecuado, suficiente y comprometido hasta 31 de diciembre de 2025 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a retribuciones y cuota patronal de la Seguridad Social, al estar estos puestos ocupados por personal Funcionario Interino por Vacante en los mismos servicios y unidades a los que se adscribe al personal de nueva incorporación y haberse realizado la Autorización y Disposición del gasto correspondiente al mismo según documentos contables 220250000168 y 220250000173 para el periodo enero-diciembre de 2025.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a los nombramientos indicados se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, identificadas con los códigos F-02.04.11, F-02.04.24, F-02.04.07, F-02.04.60, F-02.04.62, F-02.04.10, F-02.04.26, F-02.04.20, F-02.04.63, F-02.04.01, F-02.04.16, F-02.04.61, F-02.04.13, F-02.04.17, F-02.04.27, F-02.04.04, F-02.04.02, F-02.04.25, F-02.04.14, F-02.04.05 y F-02.04.03, convocadas a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2017 (16 plazas) y en la ampliación de la del año 2018 (5 plazas), por el sistema de oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, a las personas seleccionadas Samara Herrera Carrión, con D.N.I. núm. ***4382**; María del Carmen Valverde Barrena, con D.N.I. núm. ***1458**; Ana María Gómez Soria, con D.N.I. núm. ***3625**; Manuel Bejarano Escalante, con D.N.I. núm. ***1640**; Juan Carlos Palma Macías, con D.N.I. núm. ***3297**; María Flores Fornell, con D.N.I. núm. ***6511**; María José Frontado García, con D.N.I. núm. ***9822**; Claudia Migueles Pájaro, con D.N.I. núm. ***5136**; Ana María Barroso Ricardi, con D.N.I. núm. ***6318**; María del Dulce Nombre Anillo Rivas, con D.N.I. núm. ***8604**; Rebeca María Rios Del Moral, con D.N.I. núm. ***3333**; Daniel Mota Sánchez, con D.N.I. núm. ***6820**; Josefa Isabel Heredia Sánchez, con D.N.I. núm. ***0737**; María Belén Fernández Villarejo, con D.N.I. núm. ***3711**; Ana María Fopiani Gastardi, con D.N.I. núm. ***2964**; Alejandra Fernández Arroyo, con D.N.I. núm. ***4060**; Lorena Jaén Rosa, con D.N.I. núm. ***6188**; Carmen María García Rosso, con D.N.I. núm. ***6117**; José Ángel Sepulveda Valderrábano, con D.N.I. núm. ***2891**; Paula Partida Molina, con D.N.I. núm. ***6166** y María de la Luz Romero Vázquez, con D.N.I. núm. ***5632**, respectivamente en las plazas indicadas.

SEGUNDO: El nombramiento de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de las plazas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Tomar razón de la existencia de crédito comprometido correspondiente a estos nombramientos en las ADs 220250000168 y 220250000173 (retribuciones de personal funcionario y cuota patronal a la Seguridad Social)."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

26/2/25. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sáinz. Firmado. **Nº 30.416**

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y GESTION ADMINISTRATIVA ASESORIA JURIDICA ANUNCIO

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz se encuentra

tramitando el Procedimiento Abreviado 47/2025, promovido contra esta Diputación por D^a. Natacha González Pérez, y relativo a recurso contra Resolución por desestimación presunta al Recurso de Alzada presentado contra la calificación obtenida en el segundo ejercicio para la cobertura de plazas vacantes de auxiliares administrativos.

Por resolución de fecha 25 de febrero de 2025 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 1 de julio de 2025.

27/2/25. La Presidenta, Almudena Martínez del Junco. Firmado. Francisco Javier Cano Leal. Firmado. **Nº 31.367**

AREA DE PRESIDENCIA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A. (EPICSA)

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2024 PARA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A. - EPICSA -

A tenor de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz número 85, el 6 de mayo de 2024 de la Oferta Pública de Empleo 2024 para EPICSA, donde se relacionaba que la tasa de reposición para dicho año estaba compuesta por 2 efectivos, de los cuales se publicó uno de ellos quedando el otro susceptible de ampliación, mediante el presente se comunica dicha ampliación de la misma.

1º.- Se aprueba, conforme a la tasa de reposición autorizada por la D.A. 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024 y 2025, la Oferta Pública de Empleo para el año 2024 en la sociedad EPICSA, ampliada en un puesto (plaza) más, tal y como se indicaba en el documento anterior indicándose esta última a continuación:

Un (1) puesto de TÉCNICO/A EN OPERACIÓN DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS, puesto que quedó pendiente de ampliar en la anterior publicación.

2º.- Las bases de las pruebas selectivas para la cobertura de los puestos contenidos en la presente oferta se adecuarán a lo establecido en la DA 1ª del TRLEBEP.

3º.- La presente ampliación de OPE correspondiente al año 2024 en la sociedad EPICSA será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA.

Las bases por las que se haya de regir el procedimiento de selección para el puesto ampliado, serán objeto de publicación en la web corporativa de EPICSA. La correspondiente convocatoria del procedimiento de selección será objeto de publicación en el BOP y en la web corporativa de la sociedad.

Con la publicación de este documento quedaría finalizada la OPE 2024 al haberse adjudicado todos los puestos (plazas) que la conformaban.

Cádiz a 7 de febrero de 2025. El Consejero Delegado de EPICSA, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Antonio Galán Obregón. Firmado.

Nº 35.349

AREA DE PRESIDENCIA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A. (EPICSA)

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2025 PARA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A. - EPICSA -

Primero.- La Disposición Adicional 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE), prorrogados para 2024 y 2025, establece en su apartado 2 que "las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.Uno.3 – sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición - tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento". De manera específica, la letra O) de dicho apartado enumera el "Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones" por lo que dicha tasa de reposición resulta ser de aplicación a EPICSA, que en virtud de sus estatutos sociales tiene por objeto social el desarrollo de técnicas de proceso de datos, uso y explotación de equipo para tratamiento de la información en el área de las nuevas tecnologías.

Cabe añadir que resulta preciso justificar la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad; resultando de aplicación en los demás casos la tasa de reposición del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20 de la citada LPGE para el año 2023, prorrogados para 2024 y 2025.

Por su parte, la D.A. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la aplicación de los principios contenidos en sus artículos 52 a 55 y 59, a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 de dicho Estatuto. El artículo 59 del TRLEBEP establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siendo insuficiente el número de plazas incluidas en la presente oferta para dotar dicha reserva. Del mismo modo, esta oferta tampoco alcanza para el cupo de reserva de plaza en favor de este colectivo de personas, fijado en el 10 por ciento por el

artículo 28 de la ley 4/20127, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad.

Segundo.- Se estima ajustado a derecho la exigencia de la publicación de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA. Igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa la convocatoria del procedimiento. Los sucesivos anuncios y publicaciones que hubieran de realizarse, y en particular la publicación de las bases, se efectuarán a través de la web corporativa.

Tercero.- Conforme a los Estatutos de la entidad y a los acuerdos adoptados por la Junta General, en concreto los adoptados por este órgano en sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2022, corresponde a su Consejero Delegado la facultad para contratar personal destinado a cubrir la plantilla, por lo que se estima que la aprobación de la presente oferta pública de empleo para el año 2025 corresponde a Jacinto Muñoz Madrid, actual Consejero Delegado de EPICSA.

Por consiguiente, la entidad EPICSA procede a la aprobación de la presente Oferta Pública de Empleo para el año 2025 conforme a los siguientes términos:

1º.- Se aprueba, conforme a la tasa de reposición autorizada por la D.A. 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024 y 2025, la Oferta Pública de Empleo para el año 2025 en la sociedad EPICSA, conformada por los puestos (plazas) que se indican a continuación:

Un (1) puesto de TÉCNICO/A EN ATENCIÓN AL USUARIO - NIVEL 2.

Tres (3) puestos de TÉCNICO/A PROGRAMADOR/A.

Siendo la tasa de reposición calculada a tal efecto de 4 efectivos.

2º.- Las bases de las pruebas selectivas para la cobertura de los puestos contenidos en la presente oferta se adecuarán a lo establecido en la DA 1ª del TRLEBEP.

3º.- La presente Oferta Pública de Empleo para el año 2025 en la sociedad EPICSA será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA.

Las bases por las que se haya de regir el procedimiento de selección serán objeto de publicación en la web corporativa de EPICSA. La correspondiente convocatoria del procedimiento de selección será objeto de publicación en la web corporativa de la sociedad.

Cádiz a 6 de febrero de 2025. El Consejero Delegado de EPICSA, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. **Nº 35.434**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE CUARENTA Y SIETE PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES MEDIANTE LOS SISTEMAS DE ACCESO DE TURNO LIBRE (TREINTA Y NUEVE) Y DE MOVILIDAD SIN ASCENSO (OCHO), CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021, 2022 Y 2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2025, al particular 44 del orden del día, aprobó la modificación del tribunal calificador de las pruebas selectivas de cuarenta y siete plazas de policías locales mediante los sistemas de acceso de turno libre (treinta y nueve) y de movilidad sin ascenso (ocho), correspondientes a la oferta de empleo público 2021, 2022 y 2023, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar expresamente la renuncia presentada por Inés Cantador Garrido como secretaria suplente de este Tribunal.

SEGUNDO.- Designar, en sustitución de la anterior, a la siguiente miembro del Tribunal Calificador:

Secretaria suplente: Elisabet Picó Jiménez

TERCERO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. EL Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transporte. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 28.513

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. TORRECERA ANUNCIO

APROBACION EXPEDIENTE DE CONCESION DEMANIAL Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

D. FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO, PRESIDENTE DE LA

ELA DE TORRECERA, HACE SABER

Que mediante Resolución del Presidente de esta Entidad Local Autónoma, de fecha 25 de febrero de 2025, se ha aprobado el expediente de concesión del uso privativo del complejo municipal de piscinas y establecimiento de hostelería de la ELA de Torrecera, iniciado de oficio, que no implica la transformación del dominio público, para su explotación durante 4 años, mediante procedimiento abierto y concurso. También se ha aprobado la composición de la Mesa de Contratación. La documentación para acceder al expediente está disponible en la sede electrónica de la ELA de Torrecera en el siguiente enlace <https://sede.torrecera.es>, quedando abierto el plazo de presentación de instancias por plazo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Veintiséis de febrero de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE, Fdo.: Francisco Javier Arcila Fajardo.

Nº 29.428

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

Por medio del presente se pone en conocimiento, que mediante decreto de Alcaldía de fecha 03/03/2025, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del matrimonio civil entre Dª. Janette Cabeza Núñez y D. José Luis Solano Martínez, previsto para el día 15 de marzo de 2025 a las 10.00 horas, en la Concejala de este Ayuntamiento, Dª. María Martín Olmo.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación

Lo que se hace público para general conocimiento. En Villamartín, 3/3/25. La Alcaldesa, Susana Toro Troya. Firmado.

Nº 31.498

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO DE EXPOSICIÓN DEL PADRÓN DE COTOS DE CAZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

Aprobada por esta Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Económica el padrón para el año 2025 correspondiente al siguiente tributo:

- Impuesto sobre gastos suxtuarios en la modalidad de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

13/02/2025. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA. Fdo.: Ramón Núñez Núñez. **Nº 31.501**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959